



ASISTENCIA PARA DESASTRES

LFP - Programa contra Desastres de Forraje Ganadero

Resumen

El Programa contra Desastres de Forraje Ganadero (LFP) proporciona pagos a:

- Propietarios de ganado y productores contratados elegibles que tienen ganado cubierto y
- Que también son productores de terreno de cultivo forrajero de pastoreo (tierra de pastoreo nativa y mejorada con cubierta vegetal permanente
- O ciertos cultivos plantados específicamente para pastoreo) que han sufrido una pérdida de forraje de pastoreo debido a una sequía que califica durante el período de pastoreo normal para el condado.

El LFP también proporciona pagos a:

- Propietarios de ganado o productores contratados elegibles que tienen ganado cubierto y
- Que también son productores de terreno de cultivo forrajero de pastoreo en pastizales manejados por una agencia federal si el productor de ganado elegible tiene prohibido por la agencia federal que el ganado normal permitido pade en los pastizales manejados debido a un incendio que califica.

La sequía que califica y las pérdidas de pastoreo que califican, y/o la notificación de prohibición de pastoreo en tierras federales debido a un incendio, deben haber ocurrido en el período de pastoreo y el año agrícola.

El LFP es administrado por la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

Condados elegibles para sequía

Un propietario de ganado o productor contratado elegible que, como productor de cultivo forrajero de pastoreo, es propietario o arrienda tierras de pastoreo o pasturas ubicadas físicamente en un condado calificado por el Monitor de Sequía de los Estados Unidos como de:

- intensidad D2 (sequía severa) en cualquier zona del condado por al menos ocho semanas consecutivas durante el período de pastoreo normal es elegible para recibir asistencia por un monto igual a un pago mensual;
- intensidad D3 (sequía extrema) en cualquier zona del condado en cualquier momento durante el período de pastoreo normal es elegible para recibir asistencia por un monto igual a tres pagos mensuales;
- intensidad D3 (sequía extrema) en cualquier zona del condado por al menos cuatro semanas durante el período de pastoreo normal o calificado como de intensidad D4 (sequía excepcional) en cualquier momento durante el período de pastoreo normal es elegible para recibir asistencia por un monto igual a cuatro pagos mensuales; o
- intensidad D4 (sequía excepcional) en un condado por cuatro semanas (no necesariamente cuatro semanas consecutivas) durante el período de pastoreo normal es elegible para recibir asistencia por un monto igual a cinco pagos mensuales;



Puede encontrarse un mapa de condados elegibles para sequía bajo el LFP en

fsa.usda.gov/programs-and-services/disaster-assistance-program/livestock-forage/index.

Ganado elegible

El ganado elegible son animales de pastoreo que satisfacen la mayoría de sus requerimientos de energía neta de nutrición mediante el pastoreo de pastos forrajeros o leguminosas, e incluyen especies como alpacas, ganado vacuno, búfalos/bisontes, beefallos, ganado lechero, ciervos, uapitíes, emús, equinos, cabras, llamas, renos u ovejas.

Dentro de esas especies, los animales elegibles incluyen aquellos que están o hubieran estado pastando en la tierra de pastoreo o pastura elegible:

- Durante el período de pastoreo normal para el tipo específico de tierra de pastoreo o pastura para el condado; o
- Cuando la agencia federal prohibió al propietario de ganado o productor contratado que el ganado normal permitido pade en los pastizales manejados debido a un incendio.

El ganado elegible debe:

- Haber sido de propiedad, arrendado, comprado, objeto de un contrato de compra o tenido por un productor contratado durante los 60 días previos a la fecha de inicio de una condición de incendio o sequía que califica;
- Haber sido vendido o dispuesto de otro modo debido a una condición de sequía que califica durante el año de producción actual o uno o ambos de los dos años de producción inmediatamente anteriores al año de producción actual;
- Haber sido mantenido para uso comercial como parte de una operación agrícola a la fecha de inicio de la condición de incendio o sequía que califica;
- No haber sido producido ni mantenido por razones ajenas al uso comercial como parte de una operación agrícola (estos usos excluyentes incluyen, entre otros, animales salvajes en libertad o animales usados para fines recreativos, como ocio, caza, mascotas, lazo o para espectáculos); y
- No haber sido ganado que estuvo o hubiera estado en una unidad de engorde a la fecha de inicio de la sequía o el incendio que califica como parte de la operación comercial normal del propietario de ganado o el productor contratado.

Productores elegibles

Para ser elegibles para el LFP, las personas o entidades jurídicas deben ser ciudadanos estadounidenses, extranjeros residentes, sociedades de ciudadanos estadounidenses, una entidad jurídica constituida bajo las leyes estatales, o una tribu indígena u organización tribal definida en la Ley de Autodeterminación y Asistencia para la Educación de los Pueblos Indígenas que:

- Sean propietarios, en efectivo o con una renta proporcional, o productores contratados de ganado cubierto durante los 60 días corridos previos a la fecha de inicio de una condición de incendio o sequía que califica;
- Proporcionen pasturas o tierras de pastoreo para ganado cubierto, incluidas pasturas o tierras de pastoreo arrendadas en efectivo a partir de la fecha de la sequía o el incendio que califica, que:
 - Estén físicamente ubicadas en un condado afectado por una sequía que califica durante el período de pastoreo normal para el condado; o
 - Sean pastizales manejados por una agencia federal en los que el productor de ganado de otro modo elegible tenga prohibido por la agencia federal que el ganado normal permitido pague debido a un incendio que califica.
- Certifiquen que han sufrido una pérdida de pastoreo debido a una sequía o incendio que califica; y
- Presenten en forma oportuna un informe del terreno para toda la tierra de pastoreo respecto de la cual se reclama una pérdida de pastoreo.



Pagos

La FSA calculará los pagos del LFP para un productor de ganado elegible por pérdidas de pastoreo debido a una sequía que califica igual a los factores de pago de una, tres, cuatro o cinco veces la tasa de pago mensual del LFP. La tasa de pago mensual del LFP para sequía es igual al 60 % de lo que sea menor entre el costo mensual de alimentación:

- Para todo el ganado cubierto propiedad o arrendado por el productor de ganado elegible; o
- Calculado usando la capacidad de carga normal de la tierra de pastoreo elegible del productor de ganado elegible.

Los pagos totales del LFP que se efectuarán a un propietario de ganado o productor contratado elegible en un año calendario para pérdidas de pastoreo no superarán cinco pagos mensuales para el ganado de igual clase, tipo y rango de peso.

En el caso de un propietario de ganado o productor contratado elegible que vendió o dispuso de otro modo del ganado debido a las condiciones de sequía en uno o ambos de los dos años de producción inmediatamente anteriores al año de producción actual, la tasa de pago equivaldrá al 80 % de la tasa de pago mensual.

La FSA calculará los pagos del LFP para los propietarios de ganado o productores contratados elegibles para las pérdidas sufridas a causa de un incendio que califica en pastizales manejados a nivel federal en los que el productor tiene prohibido que pague el ganado normal permitido. El pago comienza el primer día en que se prohíbe al ganado permitido pastar en los pastizales elegibles y termina en lo que ocurra antes entre el último día del arrendamiento federal del productor de ganado elegible o el día en que el período se transformaría en un período de 180 días corridos. La tasa de pago es el 50 % del costo mensual de alimentación para el número de días en que el propietario o productor contratado tiene prohibido que el ganado pague en los pastizales manejados debido a un incendio que califica, sin superar los 180 días corridos.



Límite de pago

La Ley de Mejoramiento de la Agricultura de 2018 (2018 Farm Bill) estableció un límite de pago máximo anual por persona y entidad jurídica para el LFP (independientemente de cualquier otro programa) de \$125,000.

Por lo tanto, para 2019 y los años del programa posteriores, ninguna persona o entidad jurídica, excluidas las empresas conjuntas y sociedades colectivas, puede recibir, directa o indirectamente, más de \$125,000 en pagos bajo el LFP. El límite del ingreso bruto ajustado promedio (AGI) se aplicará en relación con los límites de pagos a personas o entidades jurídicas, excluidas las empresas conjuntas y sociedades colectivas, con ciertos niveles de AGI. Específicamente, una persona o entidad jurídica con un AGI (como se define en el 7 CFR Parte 1400) superior a \$900,000 no será elegible para recibir pagos del LFP.

Al LFP se aplican disposiciones de asignación directa. Bajo la asignación directa, cualquier pago a una entidad jurídica también se considerará (a los efectos del límite de pago) que es un pago a personas o entidades jurídicas con un interés en la entidad jurídica o en una subentidad. Para obtener más información, consulte la hoja informativa sobre Elegibilidad de Pago y Límite de Pago en fsa.usda.gov/payment-limitations.

Inscripción

Los productores de ganado elegibles que también sean productores de terreno de cultivo forrajero de pastoreo deben presentar una solicitud completa para el pago y la documentación probatoria requerida a la oficina de la FSA que les corresponda dentro de los 30 días corridos siguientes al término del año calendario en que ocurrió la pérdida de pastoreo.

Los productores contratados deben incluir una copia del contrato del productor y cualquier otra documentación probatoria requerida para determinar la elegibilidad del productor contratado.

La documentación probatoria debe mostrar pruebas de la pérdida y de que la tierra de pastoreo o pastura es propia o arrendada. Si una pérdida de pastoreo se debió a un incendio, que el productor de ganado elegible tenía prohibido por la agencia federal que el ganado normal permitido pade en los pastizales manejados debido a un incendio.

La FSA usará los datos proporcionados por el postulante para determinar la elegibilidad para acceder a los beneficios del programa. El suministro de los datos es voluntario; sin embargo, sin todos los datos requeridos no se aprobarán ni proporcionarán los beneficios del programa.

Más información

Este folleto solo tiene fines informativos; pueden aplicarse otros requisitos de elegibilidad o restricciones. Para obtener más información sobre los programas de asistencia para desastres de la FSA, visite farmers.gov o comuníquese con la oficina local de la FSA. Para encontrar la oficina local de la FSA, visite farmers.gov/service-center-locator.

TASAS DE PAGO DEL GANADO

CLASE	TIPO	RANGO DE PESO	TASA DE PAGO POR CABEZA			
			2018	2019	2020	2021
Vacuno	Adulto	Machos, hembras	\$28.07	\$29.34	\$31.89	\$31.18
	No adulto	500 libras o más	\$21.05	\$22.01	\$23.92	\$23.38
		Menos de 500 libras		\$14.67	\$15.94	\$15.59
Lechero	Adulto	Machos, hembras	\$72.98	\$76.29	\$82.91	\$81.07
	No adulto	500 libras o más	\$21.05	\$22.01	\$23.92	\$23.38
		Menos de 500 libras		\$14.67	\$15.94	\$15.59
Beefalo	Adulto	Machos, hembras	\$28.07	\$29.34	\$31.89	\$31.18
	No adulto	500 libras o más	\$21.05	\$22.01	\$23.92	\$23.38
		Menos de 500 libras		\$14.67	\$15.94	\$15.59
Búfalo/Bisonte	Adulto	Machos, hembras	\$28.07	\$29.34	\$31.89	\$31.18
	No adulto	500 libras o más	\$21.05	\$22.01	\$23.92	\$23.38
		Menos de 500 libras		\$14.67	\$15.94	\$15.59
Ovino	Todos		\$7.02	\$7.34	\$7.97	\$7.79
Cabras	Todos		\$7.02	\$7.34	\$7.97	\$7.79
Ciervos	Todos		\$7.02	\$7.34	\$7.97	\$7.79
Equinos	Todos		\$20.77	\$21.71	\$23.60	\$23.07
Uapities	Todos			\$15.85	\$17.22	\$16.84
		Menos de 400 libras	\$6.18			
		400 a 799 libras	\$11.51			
		800 libras o más	\$15.16			
Renos	Todos		\$6.18	\$6.46	\$7.02	\$6.87
Alpacas	Todos		\$23.12	\$24.17	\$26.27	\$25.68
Emúes	Todos		\$14.37	\$15.02	\$16.32	\$15.96
Llamas	Todos		\$10.25	\$10.71	\$11.64	\$11.38

NOTA: Un animal de pastoreo se define como aquellas especies de ganado que, desde una perspectiva nutricional y fisiológica, satisfacen más del 50 % de sus requerimientos de energía neta mediante el consumo de pastos forrajeros y leguminosas, independientemente de que pasten o no o estén presentes en tierras de pastoreo o pasturas. El ganado sin destetar no se considera un animal de pastoreo y no es elegible para el LFP.

La tasa de pago mensual del LFP para pérdidas debido a una sequía que califica se calcula al 60 % de lo que sea menor entre la tasa de pago del costo mensual de alimentación por cabeza en la tabla anterior o el costo mensual de alimentación basado en la capacidad de carga normal de los acres de pastoreo y pasturas elegibles.